

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A.	
DOMICILIO LEGAL		172536	
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Buena Fe	CIUDAD: Buena Fe	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Buena Fe	CIUDAD: Buena Fe	
PARROQUIA: San Jacinto de Buena Fe	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A SANTO DOMINGO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE PRINCIPAL VIA A SANTO DOMINGO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52951188	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mayraeli77@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997378574	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros de la Gasolinera Genesis Variante Norte			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAYRA ELIZABETH GARCIA BRAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203282684			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p><i>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</i></p>			
VA-01.2.1.4-F1			

ANO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	12	05	04	P00001699

0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA
 FE VOLCOMFE S.A. *****
 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00 *******

*En la ciudad Quevedo, cabecera cantón del mismo nombre,
 provincia Los Ríos, república del Ecuador, hoy martes doce
 del mes de marzo del año dos mil trece, ante mi doctor
FÉLIX LARA CASTRO Notario Público Cuarto Titular de
 este cantón, comparecen los señores: **MAYRA ELIZABETH
 GARCÍA BRAVO**, de estado civil soltero, de profesión
 Ingeniera en Administración de Empresas Internacionales;
DENNIS ROBERTO PERACTA SOLORZANO, de estado civil
 casado, chofer profesional; **CESAR EDUARDO PERACTA
 SOLORZANO**, de estado civil casado, chofer profesional;
MARCO ANTONIO DRÍGUEZ MEDINA, de estado civil*



1 casado, chofer profesional; JOSE ORIOL ROSADO
2 SOLORZANO, de estado civil casado, chofer profesional;
3 JORGE ALBERTO TRIVIÑO CARBO, de estado civil casado,
4 chofer profesional; y WILINTON VICENTE TUAREZ
5 BRAVO, de estado civil soltero, empleado;- Los
6 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en, cantón
7 Buena Fe, de transito por esta ciudad de Quevedo, capaces
8 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este
9 acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
10 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
11 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
12 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
13 escrituras a su cargo, sirvase incorporar la presente de
14 Constitución de la **COMPANÍA DE VOLQUETAS CIUDAD**
15 **DE BUENA FE VOLCOMFE S.A** contenida en las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
17 otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores:
18 **MAYRA ELIZABETH GARCÍA BRAVO**, de estado civil
19 soltero, de profesión Ingeniera en Administración de
20 Empresas Internacionales; **DENNIS ROBERTO PERALTA**
21 **SOLORZANO**, de estado civil casado, chofer profesional;
22 **CESAR EDUARDO PERALTA SOLORZANO**, de estado civil
23 casado, chofer profesional; **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ**
24 **MEDINA**, de estado civil casado, chofer profesional; **JOSE**
25 **ORIOL ROSADO SOLORZANO**, de estado civil casado, chofer
26 profesional; **JORGE ALBERTO TRIVIÑO CARBO**, de estado
27 civil casado, chofer profesional; y **WILINTON VICENTE**
28 **TUAREZ BRAVO**, de estado civil soltero, empleado. Los

1 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
 2 edad, domiciliados en el cantón Buena Fe de tránsito por esta
 3 ciudad Quevedo, Provincia Los Ríos y legalmente capaces para
 4 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden
 5 Constituir una Sociedad Anónima de Transportes que se registrá
 6 con la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales,
 7 así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.

8 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
 9 **VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A y**

10 **Estatutos Sociales.**- Las partes mencionadas en la cláusula
 11 presente declaran que han resuelto unir sus capitales para
 12 emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de
 13 utilidades que tales actividades produzcan mediante la
 14 fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrá por las

15 disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a
 16 continuación se incorporan **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO**
 17 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
 18 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:**
 19 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Se denominará COMPAÑÍA**
 20 **DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A.**

21 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en
 22 la ciudad de BUENA FE, Cantón Buena Fe, Provincia Los Ríos,
 23 República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El
 24 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a
 25 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
 26 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de
 27 conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

28 El objeto social de la Compañía se dedicará exclusivamente al

Annabelle



1 Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a
2 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
3 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
4 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
5 materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá
6 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
7 la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los
8 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
9 del servicio de transporte comercial de materiales de construcción,
10 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
11 constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
12 de negociación. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto,
13 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
14 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
15 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
16 de Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo
17 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
18 Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y
19 sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
20 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
21 Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del
22 servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, Higiene,
23 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
24 en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
25 **CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL**
26 **SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de USD
27 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América;
28 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

NOTARIA GUAYAS DEL QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
.....
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 Un dólar cada una- **ARTICULO NOVENO: TITULOS DE**
 2 **ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias,
 3 constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y
 4 Gerente General de la Compañía, título puede contener una
 5 o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la
 6 ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y
 7 Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las
 8 sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y
 9 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
 10 las acciones Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
 11 derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de
 12 Accionistas Las Acciones no liberadas tendrán derecho en
 13 proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO:**
 14 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera
 15 propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en
 16 el Libro de Acciones y Accionistas Cuando haya varios
 17 propietarios de una misma acción, nombrarán un
 18 representante común y los copropietarios responderán
 19 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se
 20 deriven de la condición de accionistas **ARTICULO DECIMO**
 21 **PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas
 22 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar
 23 sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las
 24 Juntas Generales personalmente o por medio de representantes
 25 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos
 26 establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.
 27 Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el
 28 monto de sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

Annabelle



1 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y
2 disminuciones de capital social serán acordados por la Junta
3 General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de
4 Compañías, con excepción del aumento de capital por elevación del
5 valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de
6 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización
7 de unidades caso en el cual se requiere de los accionistas
8 concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital
9 social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción
10 a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO**
11 **TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente
14 constituida en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será
15 dirigida, administrada y representada. Presidente y Gerente
16 General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones
17 separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y
18 atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y**
20 **DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas tienen poderes para
21 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
22 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
23 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos
24 los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no
25 hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los
26 casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de
27 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas

1 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán
 2 en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales
 3 ordinarias se reunirán por lo menos Una vez al año dentro del
 4 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
 5 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el
 6 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para
 7 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
 8 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
 9 convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
 10 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO CONVOCATORIA** - Sean ordinarias o
 11 extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán
 12 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
 13 publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 14 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
 15 anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se
 16 incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria
 17 indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y
 18 el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres
 19 y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
 20 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el
 21 cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una
 22 segunda convocatoria, la misma que originara una reunión
 23 que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
 24 señalada para la primera reunión y que se constituirá
 25 válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto
 26 éste que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 27 **SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL** - Para que la Junta General de
 28 Accionistas pueda ~~de~~ dar válidamente el aumento o

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

D. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

Annabelle



7

1 *disminución del capital social, la transformación, fusión,*
2 *escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación*
3 *de ella en proceso de liquidación y en general cualquier*
4 *modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en*
5 *primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del*
6 *capital pagado en segunda convocatoria, bastará la*
7 *representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera*
8 *convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días*
9 *contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni*
10 *modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del*
11 *capital que ostenten los concurrentes de la misma* **ARTICULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL-** *No*
13 *obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas*
14 *Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente*
15 *constituídas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio*
16 *nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté*
17 *presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes*
18 *acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los*
19 *concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de*
20 *nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a*
21 *la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo*
22 *suficientemente informado.* **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
23 **VOTACIÓN-** *Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los*
24 *presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán*
25 *tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos,*
26 *el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a*
27 *la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
28 *mayoría* **ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS-**

1 Corresponde: a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente
 2 y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el
 3 efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el
 4 Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo
 5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada
 6 Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
 7 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
 8 válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente
 9 General o quien para su efecto designe la Junta General.

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
 11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Corresponden a la Junta

12 General de Accionistas; a).- Nombrar y remover al Presidente,
 13 Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en
 14 su caso y fijar sus retribuciones; b).- Conocer y aprobar los
 15 balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios,
 16 debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para
 17 los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de
 18 las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, incisión,
 19 transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la
 20 distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud
 21 realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o
 22 disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer
 23 cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el
 24 procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las
 25 actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas
 26 por el Presidente y Secretario de la misma; j.- Las demás que se
 27 contengan en la Ley o en los Estatutos; fi.- Resolver sobre, las pérdidas
 28 o ganancias de la Compañía **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Annabelle



1 *DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta*
2 *General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido*
3 *indefiniidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía*
4 *Corresponde al Presidente; a.- Convocar y presidir las sesiones de la*
5 *Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los*
6 *titulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las*
7 *haya presidido; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente*
8 *General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la*
9 *Compañía; d.- Reemplazar al Gerente General con todos sus*
10 *deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de*
11 *este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo*
12 *nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES***
13 ***OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-***
14 *Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la*
15 *Compañía Durará dos años en sus funciones y podrá ser*
16 *reelegido indefiniidamente. Sus Deberes, obligaciones y*
17 *atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera*
18 *especial, le corresponde lo siguiente; a).- Representar judicial y*
19 *extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios*
20 *de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).-*
21 *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los*
22 *presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas*
23 *Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su*
24 *responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la*
25 *Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal*
26 *de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus*
27 *remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad*
28 *que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los*

1 bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; f).-
 2 Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.-
 3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.**-La Junta
 4 General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno
 5 suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y
 6 atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije
 7 la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
 8 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La
 9 representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial
 10 corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o
 11 impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente
 12 con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**
 13 **VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.**-El ejercicio
 14 económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de
 15 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
 16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.**- Las
 17 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en
 18 la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo
 19 que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad
 20 formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta
 21 General, las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 22 **OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se
 23 disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de
 24 liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta
 25 General designará dos liquidadores, uno principal y el otro
 26 suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**
 27 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía

NOTARIA CUARTA DE QUESADO
 PROV. LOS RIOS
 D. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



Annabelle

1 se encuentra íntegramente suscrito pagado de acuerdo al siguiente
2 detalle:

3 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

4 **CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1.- RODRIGUEZ MEDINA MARCO ANTONIO	350.00	350.00	350.00
2.- GARCIA BRAVO MAYRA ELIZABETH	200.00	200.00	200.00
3.- ROSADO SOLORZANO JOSE ORIOI	50.00	50.00	50.00
4.- TRIVIÑO CARBO JORGE ALBERTO	50.00	50.00	50.00
5.- PERALTA SOLORZANO DENNIS ROBERTO	50.00	50.00	50.00
6.- TUAREZ BRAVO WILINTON VICENTE	50.00	50.00	50.00
7.- PERALTA SOLORZANO CESAR EDUARDO	50.00	50.00	50.00
TOTAL	\$ 800	\$ 800	\$ 800

5 señor doctor Kleber Chín-Quí Portilla para que realice los trámites
6 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.
7 **QUINTA- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de
8 Presidente de la compañía al señor Peñañiel Manzano Ángel
9 Hernán, como Gerente General al señor Guanotuña Cumahay
10 Edison Manolo. Usted señor notario, se servirá agregar



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Buena Fe, 19 de Febrero del 2013

Mediante comprobante NO. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita) **GARCIA BRAVO MAYRA ELIZABETH** con Cédula de Identidad 1203282684, consigno en este Banco la Cantidad de \$800.00. Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE VOLQUETAS DE CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A.**, que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitucion, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR		
1	RODRIGUEZ MEDINA MARCO ANTONIO	0911108009	\$.	350.00	usd	
2	GARCIA BRAVO MAYRA ELIZABETH	1203282684	\$.	200.00	usd	
3	ROSADO SOLORZANO JOSE ORIOL	1303837670	\$.	50.00	usd	
4	TRIVIÑO CARBO JORGE ALBERTO	1202048466	\$.	50.00	usd	
5	PERALTA SOLORZANO DENNIS ROBERTO	1203420359	\$.	50.00	usd	
6	TUAREZ BRAVO WILINTON VICENTE	1307461325	\$.	50.00	usd	
7	PERALTA SOLORZANO CESAR EDUARDO	1204114001	\$.	50.00	usd	
8			\$.		usd	
9			\$.		usd	
10			\$.		usd	
11			\$.		usd	
12			\$.		usd	
13			\$.		usd	
14			\$.		usd	
15			\$.		usd	
TOTAL				\$.	800.00	usd

NOTA: LA CUENTA SE QUEDÓ PROV. LOS RÍOS

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Lorena Avila Aspiazu
Gerente de Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442611
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BOSADA PONCE SANTA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 2:33:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

744819 COMPAÑÍAS DE VOLQUETAS DE BUENA FE VOLCOMEE S.A

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1.- COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMEE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 11/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PABLO CHANG LITARDO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

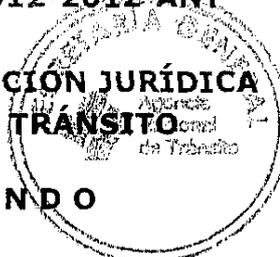


NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-012-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8761-AC-ANT-2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE**" con domicilio en cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Peralta Solórzano César Eduardo	CC.120411400-1
2.-García Bravo Mayra Elizabeth	CC.120328268-4
3.-Triviño Carbo Jorge Alberto	CC.120204846-6
4.-Rosado Solórzano José Oriol	CC.130363767-0
5.-Rodríguez Medina Marco Antonio	CC.091110800-9
6.-Estupiñán Aguirre Eduardo Alfredo	CC.170881682-0
7.-Tuárez Bravo Wilinton Vicente	CC.130746132-5
8.-Álava César Antonio	CC.090704576-9
9.-Peralta Solórzano Dennis Roberto	CC.120342035-9

SECRETARÍA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

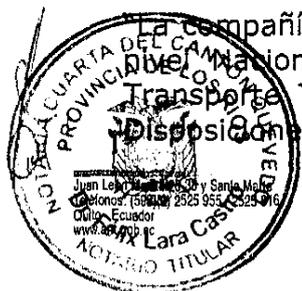
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

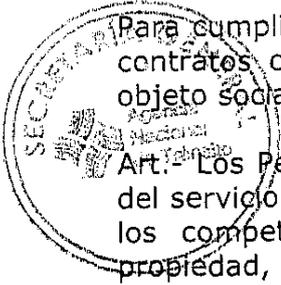
La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-012-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE"

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

25 SET. 2012



Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Oficio No. 006-UAPTTTSV-LR de fecha 04 de enero de 2012, e Informe técnico favorable No. 001-DT-12-2012-UAPTTTSV-LR de 04 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0492-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 252-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SECRETARÍA GENERAL
CERIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia Nacional de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE**", con domicilio en cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de marzo de 2012.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
CARRERA 12
CARRERA 13
CARRERA 14
CARRERA 15
CARRERA 16
CARRERA 17
CARRERA 18
CARRERA 19
CARRERA 20
CARRERA 21
CARRERA 22
CARRERA 23
CARRERA 24
CARRERA 25
CARRERA 26
CARRERA 27
CARRERA 28
CARRERA 29
CARRERA 30
CARRERA 31
CARRERA 32
CARRERA 33
CARRERA 34
CARRERA 35
CARRERA 36
CARRERA 37
CARRERA 38
CARRERA 39
CARRERA 40
CARRERA 41
CARRERA 42
CARRERA 43
CARRERA 44
CARRERA 45
CARRERA 46
CARRERA 47
CARRERA 48
CARRERA 49
CARRERA 50
CARRERA 51
CARRERA 52
CARRERA 53
CARRERA 54
CARRERA 55
CARRERA 56
CARRERA 57
CARRERA 58
CARRERA 59
CARRERA 60
CARRERA 61
CARRERA 62
CARRERA 63
CARRERA 64
CARRERA 65
CARRERA 66
CARRERA 67
CARRERA 68
CARRERA 69
CARRERA 70
CARRERA 71
CARRERA 72
CARRERA 73
CARRERA 74
CARRERA 75
CARRERA 76
CARRERA 77
CARRERA 78
CARRERA 79
CARRERA 80
CARRERA 81
CARRERA 82
CARRERA 83
CARRERA 84
CARRERA 85
CARRERA 86
CARRERA 87
CARRERA 88
CARRERA 89
CARRERA 90
CARRERA 91
CARRERA 92
CARRERA 93
CARRERA 94
CARRERA 95
CARRERA 96
CARRERA 97
CARRERA 98
CARRERA 99
CARRERA 100

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-012-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE S.A. VOLCOMFE"

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se conserva en los Archivos de esta
Agencia.

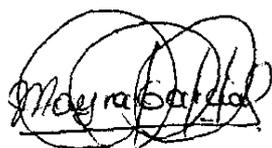
25 SET. 2012

1 las demás cláusulas de estilo para la validez
 2 de este Instrumento.- formado) Santa Ángela Bosada Ponce
 3 matricula número Doce -Dos mil once- cuarenta y nueve.- Foro
 4 de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
 5 COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y EL SUSCRITO
 6 NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA
 7 QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. La
 8 cuantía de la presente escritura es indeterminada de acuerdo a
 9 su naturaleza jurídica.-Los comparecientes me exhibieron sus
 10 respectivos documentos de identificación, los que fueron
 11 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del
 12 caso Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este
 13 contrato. Leído que les fué lo escrito, íntegramente en un solo
 14 acto ininterrumpido, manifiestan que el contenido del mismo
 15 está redactado conforme a sus expresiones, decisiones y
 16 voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de
 17 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
 18 todo lo cual doy fe.

19

20

21



22

MAYRA ELIZABETH GARCÍA BRAVO

23

CC No. - 120328268-4

24

CV No. -019 - 0016

25

26



27

DENNIS ROBERTO PERACTA SOLORZANO

28

CC No. -1203420158

Annabelle



1 CV No. 313-0031

2

3

4 CESAR EDUARDO PERALTA SOLORZANO

5 CC No. -120411400-1

6 CV No. 312 - 0031

7

8

9 MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA

10 CC No. -091110800-9

11 CV No. -178 - 0035

12

13

14 JOSE ORIOLO ROSADO SOLORZANO

15 CC No. -130363767-0

16 CV No. -039 - 0005

17

18

19 JORGE ALBERTO TRIVIÑO CARBO

20 CC No. -120204846-6

21 CV No. -285 - 0005

22

23

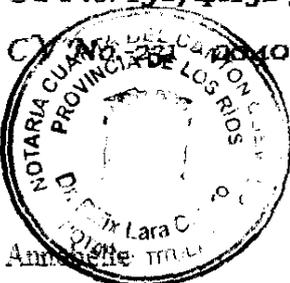
24 WILINTON VICENTE TUAREZ BRAVO

25 CC No. -130746132-5

26

27

28



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA COPIA" QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD QUEVEDO, HOY DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
.....
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DR. FELIX LARA CASTRO



Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirle"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.13. CERO CERO CERO DOS OCHO NUEVE CUATRO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

 Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y ⁰⁰⁰⁰⁰²² MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

Telefonos: 052951156 - email:rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

Número de Repertorio: 83

Fecha de Repertorio: 09-jul-2013

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha nueve de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 79 en las fojas 439 a 480 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [BARBERAN VERA MARIO AB. en calidad de ESPECIALISTA JURÍDICO], [COMPAÑIA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [GARCIA BRAVO MAYRA ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODRIGUEZ MEDINA MARCO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PERALTA SOLORZANO DENNIS ROBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PERALTA SOLORZANO CESAR EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROSADO SOLORZANO JOSE ORIOL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRIVIÑO CARBO JORGE ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TUAREZ BRAVO WILINTON VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0023792

Guayaquil, 16 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE VOLQUETAS CIUDAD DE BUENA FE VOLCOMFE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/ksu